



Consejo Universitario

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 007-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 24 de enero de 2024

VISTOS: El Oficio N° 02-2024-SIDUNAJMA de fecha 16 de enero de 2024; el Acuerdo N° 10-2024-CU-UNAJMA, de fecha 23 de enero de 2024, de la primera sesión ordinaria del Consejo Universitario de la Unajma, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, **Ley N° 30220**, en su artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: *“El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad”*;

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto *“regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo”*;

Que, el artículo 4 de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal establece que *“Son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores, y las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores”*;

Que, el artículo 12 de los Lineamientos para la implementación de la Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal aprobado por Decreto Supremo N° 008-2022-PCM establece lo siguiente: *“La Representación Empleadora conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical y conforme a las condiciones señaladas en el numeral 10.2.2 del artículo 10 de los presentes Lineamientos, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales”*, así mismo establece: *“En el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de la misma, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado. Los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva”*;

Que, mediante Oficio N° 02-2024-SIDUNAJMA de fecha 16 de enero de 2024, el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita la conformación de la comisión negociadora para el trato directo de la negociación colectiva descentralizada en el marco del proyecto de negociación colectiva 2024-2025; para lo cual adjuntan el proyecto de negociación colectiva correspondiente;

Que, por Acuerdo N° 10-2024-CU-UNAJMA, de fecha 23 de enero de 2024 de la primera sesión ordinaria, el Consejo Universitario de la Unajma por **UNANIMIDAD APROBÓ** la conformación de la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el procedimiento de negociación colectiva del proyecto de negociación colectiva 2024-2025, presentado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme se indica en la parte resolutive;



Consejo Universitario

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 007-2024-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 24 de enero de 2024

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y autonomía universitaria que le confiere el artículo 18 de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de presidente del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el procedimiento de negociación colectiva del proyecto de negociación colectiva 2024-2025, presentado por el Sindicato de Docentes de la Universidad Nacional José María Arguedas, conforme se detalla a continuación:

REPRESENTANTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

1. Director General de Administración : Presidente
2. Jefe de la Unidad de Recursos Humanos : Secretario Técnico
3. Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
4. Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
5. Secretaria General
6. Asesor Técnico PAD
7. Jefe de la Unidad de Tesorería
8. Jefe de la Unidad de Abastecimiento

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS (SIDUNAJMA)

1. Frida Esmeralda Fuentes Bernedo
2. Ronald Pérez Salcedo
3. Eyner Yonel Bravo Franco
4. Felipe Rafael Valle Díaz
5. Efraín Rodas Guizado
6. Enrique Edgardo Condor Tinoco
7. Aldo Bazán Ramírez
8. Roberto Quispe Quispe

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los miembros de la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el procedimiento de negociación colectiva del proyecto de negociación colectiva 2024-2025, cumplir sus fines dentro de los plazos establecidos por Ley, buscando el mejor acuerdo para las partes.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al director general de Administración, instale la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional José María Arguedas, para el procedimiento de negociación colectiva del proyecto de negociación colectiva 2024-2025, en el término que estipula la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal y el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Dr. Edgar Luis Martínez Huamán
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

Abog. Rodney Veliz Moralesinos
SECRETARIO GENERAL